

|  |   |                                    |
|--|---|------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>LIQUIDACION OFICIAL</b> | Version 1<br><br>Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL  | GESTION FINANCIERA  | GESTIÓN HACIENDA                   |
| <b>Macroproceso</b>  | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b>                  |

|  |   |                                    |
|--|---|------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>LIQUIDACION OFICIAL</b> | Version 1<br><br>Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL  | GESTION FINANCIERA  | GESTIÓN HACIENDA                   |
| <b>Macroproceso</b>  | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b>                  |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**


**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental NUNEZ CORDOBA RAFAEL, CC No. 000005387358, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010408920027000 ubicado en C 16GN 15 153 BR BRISAS DEL AEROPU del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,535,700 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO PESOS M/CTE ( \$307,100 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,842,800).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952300 010408920027000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el propietario.

Que, los elementos de los artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modificados por los pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se realicen autónomos en quien infraestructura serán sujetos pasivos del Impuesto de explotación como contrato de concesión de entidades oficiales o impuesto, en su caso conjuntamente por la existencia del inmueble. Agustín Codazzi para de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido en el Impuesto Predial Unificado.



Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y datos del contribuyente NUNEZ CORDOBA RAFAEL. Incluye campos para fecha, monto, y detalles del predio.

están regulados por los artículos 5º y 28º de la Ley 1430 de 2010 y de 2012. Son sujetos de hecho y aquellas cosas temporales, patrimonios de uso público y obra de arte. Son también usufructo u otra forma de las áreas objeto del Impuesto de sujeto pasivo las cosas y sustanciales del patrimonio. Responderán por el hecho generador es la inscripción en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el Acuerdo 040 de 2010. El gravable corresponde al valor de la propiedad gravable entendiéndose que el gravable se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010408920027000 ubicado en C 16GN 15 153 BR BRISAS DEL AEROPU del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) NUNEZ CORDOBA RAFAEL, CC No. 000005387358.

Que, el (los) contribuyente (s) NUNEZ CORDOBA RAFAEL, CC No. 000005387358, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010408920027000 ubicado en C 16GN 15 153 BR BRISAS DEL AEROPU del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,842,800 ) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO         | AVALUO         | TARIFA | CAPITAL             |
|----------|------------------|----------------|--------|---------------------|
| 2015     | Corporar         | \$ 204.759.000 | 1,5    | \$ 307.100          |
| 2015     | Impuesto Predial | \$ 204.759.000 | 7,5    | \$ 1.535.700        |
|          | <b>SUBTOTAL</b>  |                |        | <b>\$ 1.842.800</b> |

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co